



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS URBANOS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL
DIRECCIÓN DE MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL
DIRECCIÓN DE COSTOS Y CONTRATOS DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL
OBRA

| | |
|---|--|
| CONTRATO No.: | DGOIV-IR-L-1-109-21 |
| NÚMERO DE PROCEDIMIENTO: | DGOIV-IRO-026-2021 |
| FECHA DE CONTRATO: | 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021 |
| IMPORTE DEL CONTRATO: | \$2'416,169.46 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS M.N.) |
| I. V. A. 16%: | \$386,587.11 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 11/100 M.N.) |
| IMPORTE TOTAL: | \$2'802,756.57 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 57/100 M.N.) |
| SUFICIENCIA PRESUPUESTAL: | FIDEICOMISO FONDO PÚBLICO DE ATENCIÓN AL CICLISTA Y AL PEATÓN; ACUERDO FONACIPE/03/04/EXTRAORDINARIA/2020, DE FECHA 17 DE MAYO DE 2021 |
| CLAVE Y DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO QUE SE APOYA: | EJE 3. MÁS Y MEJOR MOVILIDAD, SUBEJE 3. PROTEGER: SUBSUBEJE 1: INFRAESTRUCTURA SEGURA Y CON ACCESIBILIDAD UNIVERSAL PARA CAMINAR Y MOVERSE EN BICICLETA |
| NÚMERO DE REQUISICIÓN: | CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE SOBSE Y SEMOVI Y EL FIDEICOMISO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CICLOVÍA EJE 2 PONIENTE, ASÍ COMO LOS ACUERDOS FONACIPE/03/04/EXTRAORDINARIA/2020 APROBADO EN LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA EL 17 DE MAYO DE 2021 Y FONACIPE/03/05/EXTRAORDINARIA/2021 Y FONACIPE/04/05/EXTRAORDINARIA/2021 EMITIDOS EN LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ TÉCNICO DE 04 DE JUNIO DE 2021. |
| FECHA DE INICIO DE LA OBRA: | 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021 |
| FECHA DE TÉRMINO DE LA OBRA: | 19 DE OCTUBRE DE 2021 |
| PLAZO DE EJECUCIÓN: | 30 DÍAS NATURALES |
| UNIDAD ADMINISTRATIVA: | DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL |
| DIRECCIÓN DE ÁREA: | DIRECCIÓN DE MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL |
| RFC: | GIM060926A16 |
| CONTRATISTA: | GRUPO INDUSTRIAL MULTIFORMAS, S.A. DE C.V. |
| ANTICIPO: | SIN ANTICIPO |

OBJETO: "TRABAJOS DE ADECUACIÓN DE UNA CICLOVÍA EJE 2 PONIENTE, TRAMO: UNIVERSIDAD A TLAXCALA, EN LA CIUDAD DE MÉXICO".

Emp
GT
X
A



CONTRATO DE OBRA RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS POR UNIDAD DE CONCEPTO DE TRABAJO TERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL**, DEPENDIENTE DE LA **SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “**DGOIV**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **INGENIERA ERICKA SANTILLÁN LEÓN**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA GENERAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL**, EL **MAESTRO EMILIANO ZEPEDA STROZZI** EN SU CARÁCTER DE **COORDINADOR DEL FIDEICOMISO FONDO PÚBLICO DE ATENCIÓN AL CICLISTA Y PEATÓN** (EN LO SUCESIVO “**EL FIDEICOMISO**”), EL **ARQUITECTO MAURICIO A. AVIÑA RAMÍREZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL**, LA **C. ALMA MÓNICA VILLANUEVA MONTAÑO**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA DE COSTOS Y CONTRATOS DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL** Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA **GRUPO INDUSTRIAL MULTIFORMAS, S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL CONTRATISTA**”, REPRESENTADA POR EL C. **SEBASTIÁN ENGILO MOTA** EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL** Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA LA “DGOIV” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1** LA CIUDAD DE MÉXICO ES UNA ENTIDAD FEDERATIVA, SEDE DE LOS PODERES DE LA UNIÓN Y CAPITAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 43°, 44° Y 122° PRIMER PÁRRAFO, APARTADO A, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 1, 32 APARTADOS A NUMERAL 1 Y C NUMERAL 1 INCISO B), Y 33 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 1°, 2°, 4°, 7°, 10 Y 12 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO 1° DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE AUXILIA ENTRE OTRAS DEPENDENCIAS, DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 16, FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.2** LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, TAL COMO LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 2, 11 FRACCIÓN I, 16 FRACCIÓN XIII, 20 Y 38 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y 7° FRACCIÓN XIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.3** ENTRE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS, SE ENCUENTRA LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1, 3 Y 7 FRACCIÓN XIII, INCISO B, NUMERAL 1 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MISMA QUE TIENE COMO FUNCIONES, ENTRE OTRAS, COORDINARSE CON LOS

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten signature



ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN LA EJECUCIÓN DE POLÍTICAS, PROGRAMAS Y ACCIONES RELACIONADAS CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS URBANOS QUE SE REFIEREN AL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO; IMPLEMENTAR Y EJECUTAR LAS ACCIONES RELACIONADAS CON EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN COORDINACIÓN CON LAS ALCALDÍAS EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS Y DE ACUERDO A LOS MECANISMOS ESTABLECIDOS; EJECUTAR LAS ACCIONES Y OBRAS RELACIONADAS CON EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LAS VÍAS PRIMARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y ESPACIOS PÚBLICOS QUE LE SEAN ENCOMENDADOS; PARTICIPAR EN LA ELABORACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE CRITERIOS Y NORMAS TÉCNICAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS VIALES, PAVIMENTOS, BANQUETAS Y GUARNICIONES RELACIONADAS CON EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DEMÁS RELATIVAS Y APLICABLES EN APEGO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 209 DEL CITADO REGLAMENTO.

I.4 SU REPRESENTANTE LA **ING. ERICKA SANTILLÁN LEÓN** FUE NOMBRADA **DIRECTORA GENERAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL**, CON FECHA 16 DE JUNIO DEL 2021, POR LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON NOMBRAMIENTO QUE NO LE HA SIDO REVOCADO NI LIMITADO EN FORMA ALGUNA A LA FECHA, Y CON TAL CARÁCTER CUENTA CON LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 209º FRACCIÓN XVI Y XVII Y 41, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL QUE OTORGA LA FACULTAD DE ELABORAR, REVISAR Y SUSCRIBIR LOS CONTRATOS Y CONVENIOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES, ASÍ COMO SUSTANCIAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA, SUSPENSIÓN Y/O RESCISIÓN DE LOS MISMOS, EN SU CASO, CON LA CONSULTA EN SU CASO DEL ÁREA JURÍDICA CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO EJECUTAR LAS GARANTÍAS Y, EN SU CASO, LAS PENAS Y SANCIONES CORRESPONDIENTES, INFORMANDO DE TALES ACCIONES A SU SUPERIOR JERÁRQUICO, ASÍ COMO LO SEÑALADO EN EL ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES PUBLICADO EL 29 DE MARZO DE 2019 EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR MEDIO DEL CUAL, ENTRE OTRAS FACULTADES SE DELEGA A LOS DIRECTORES GENERALES Y DE ÁREA ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS LA FACULTAD PARA REVISAR, AUTORIZAR Y SUSCRIBIR DICTÁMENES, JUSTIFICACIONES, CONTRATOS, CONVENIOS, SUBSTANCIAR, ACORDAR, SUPERVISAR, REVOCAR, MODIFICAR, INCLUYENDO LA RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTOS ÚLTIMOS, HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS Y DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LOS MISMOS, EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ÉSTA, QUE SE CELEBREN DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO ASÍ COMO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU CORRESPONDIENTE REGLAMENTO.

E

g
a

I.5 PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, **LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS**, AUTORIZÓ LA INVERSIÓN CORRESPONDIENTE DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO EN EL OFICIO DE AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL NÚMERO **EJE 3. MÁS Y MEJOR MOVILIDAD; SUB-EJE 3. 1.**

X



INFRAESTRUCTURA SEGURA Y CON ACCESIBILIDAD UNIVERSAL PARA CAMINAR Y MOVERSE EN BICICLETA, DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2021.

- I.6** EL PRESENTE CONTRATO SE ASIGNÓ A **GRUPO INDUSTRIAL MULTIFORMAS, S.A. DE C.V.**, EN VIRTUD DE QUE OFRECIÓ LAS MEJORES CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS, ECONÓMICAS, FINANCIERAS, ADMINISTRATIVAS Y LEGALES, REQUERIDAS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO DE CONTRATACIÓN, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO POR **INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONCURSANTES** NÚMERO **DGOIV-IRO-026-2021**, EL CUAL SE LLEVÓ A CABO EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 1º, 3º APARTADO a, FRACCIÓN IV, 23, 24 INCISO B), 44 FRACCIÓN I APARTADO b), Y 62 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.
- I.7** SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN AVENIDA, RÍO CHURUBUSCO NÚMERO 1155, COLONIA LICENCIADO CARLOS ZAPATA VELA, ALCALDÍA IZTACALCO, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 08040.
- II. “EL FIDEICOMISO” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:**
- II.1** ES UNA ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 33, NUMERAL 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 1, 2, 3, FRACCIÓN III Y XII, 11, FRACCIÓN II, 44, FRACCIÓN III, 47, 51 Y 64 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO CUYA FINALIDAD ES AUXILIAR A LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LAS FUNCIONES QUE LEGALMENTE LE CORRESPONDEN DE ACUERDO CON EL ARTICULO 18, FRACCIÓN VII DE LA LEY DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ES UN ÓRGANO DEL CUAL SE AUXILIARÁ LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO (“**LA SEMOVI**”), PARA LA EJECUCIÓN DE LA POLÍTICA DE MOVILIDAD, CUYAS FUNCIONES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 34 TER DEL MISMO ORDENAMIENTO SON IMPLEMENTAR MEJORAS A LA INFRAESTRUCTURA PARA LA MOVILIDAD NO MOTORIZADA Y PEATONAL Y DESARROLLAR ACCIONES PARA REDUCIR LOS ACCIDENTES A PEATONES Y CICLISTAS. ASIMISMO, EL CONTRATO DE FIDEICOMISO, EN SU CLÁUSULA CUARTA, REFIERE QUE SU FINALIDAD ES ADMINISTRAR LOS RECURSOS QUE CONFORMAN EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO, PARA IMPLEMENTAR MEJORAS A LA INFRAESTRUCTURA PARA LA MOVILIDAD NO MOTORIZADA Y PEATONAL, ASÍ COMO DESARROLLAR ACCIONES TENDIENTES A REDUCIR LOS ACCIDENTES DE PEATONES Y CICLISTAS.
- II.2** SE CONSTITUYÓ LEGALMENTE EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016, MEDIANTE EL CONTRATO DE FIDEICOMISO NÚMERO 11354, QUE CELEBRARON EL GOBIERNO. DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE ÚNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO Y CON EL CARÁCTER DE FIDUCIARIO, EL BANCO INTERACCIONES, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES Y CUYA DENOMINACIÓN ACTUAL ES BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., GRUPO FINANCIERO BANORTE. DE ACUERDO CON LA CLÁUSULA CUARTA DEL REFERIDO



CONTRATO DE FIDEICOMISO, ESTE TIENE COMO FINES, ADMINISTRAR LOS RECURSOS FIDEICOMITIDOS PARA DESTINARLOS A IMPLEMENTAR MEJORAS A LA INFRAESTRUCTURA PARA LA MOVILIDAD NO MOTORIZADA Y PEATONAL, ASÍ COMO DESARROLLAR ACCIONES PARA REDUCIR LOS ACCIDENTES A PEATONES Y CICLISTAS.

- II.3** SE ENCUENTRA SECTORIZADO A “**LA SEMOVI**” DE CONFORMIDAD CON EL “DECRETO DE SECTORIZACIÓN DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO” PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 25 DE MARZO DE 2019.
- II.4** EL **MTRO. EMILIANO ZEPEDA STROZZI**, COORDINADOR DE “**EL FIDEICOMISO**”, ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO CONFORME A LA CLÁUSULA QUINTA, INCISO A) DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO, REGLA QUINTA, INCISO A) DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE “**EL FIDEICOMISO**” Y LA DESIGNACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DE “**EL FIDEICOMISO**”, LA CUAL CONSTA MEDIANTE ACUERDO FONACIPE/04/03/ORDINARIA/2020, APROBADO EN LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020, QUE LE OTORGA LA ATRIBUCIÓN DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA, FRACCIONES IV Y VIII DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO.
- II.5** PARA TODO LO RELACIONADO CON ESTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA ÁLVARO OBREGÓN 269, PISO 10, COLONIA ROMA NORTE, C.P. 06700, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.
- III. "EL CONTRATISTA" DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:**
- III.1** ES UNA EMPRESA LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, ACREDITANDO SU EXISTENCIA CON LA **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 6,797**, DE FECHA **26 DE SEPTIEMBRE DE 2006**, OTORGADA ANTE LA FE DEL **DOCTOR EN DERECHO RODOLFO S. GONZÁLEZ SALCEDO**, CORREDOR PÚBLICO NÚMERO 3 DEL ESTADO DE MÉXICO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 47490*17, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2006, CUYO OBJETO SOCIAL ES, ENTRE OTROS: **DESARROLLO DE PROYECTOS CIVILES Y ELECTROMÉCANICOS, MONTAJE, DESMONTAJE, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE MAQUINARIA DIVERSA, SUMINISTRO DE MANO DE OBRA PARA ESTOS MONTAJES E INSTALACIONES..**
- III.2** SU REPRESENTANTE EL C. **SEBASTIÁN ENGUILO MOTA** SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON CLAVE DE ELECTOR **ENMTSB67011915H900**, CON EL CARGO DE **APODERADO LEGAL**, PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON LA **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 6,797**, DE FECHA **26 DE SEPTIEMBRE DE 2006**, OTORGADA ANTE LA FE DEL **DOCTOR EN DERECHO RODOLFO S. GONZÁLEZ SALCEDO**, CORREDOR PÚBLICO NÚMERO 3 DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA CUAL SE LE OTORGAN FACULTADES BASTANTES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MISMAS QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA A LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE.



- III.3** CONVIENE, CUANDO LLEGARE A CAMBIAR SU RESIDENCIA O NACIONALIDAD, EN SEGUIRSE SOMETIENDO A LAS LEYES Y JURISDICCIÓN MEXICANA POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE ALGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER LOS DERECHOS DERIVADOS DE ESTE CONTRATO EN BENEFICIO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- III.4** EN EL MARCO DE SU OBJETO SOCIAL, DEMUESTRA QUE TIENE LA CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA E INFRAESTRUCTURA SUFICIENTES PARA EJECUTAR LOS: **“TRABAJOS DE ADECUACIÓN DE UNA CICLOVÍA EJE 2 PONIENTE, TRAMO: UNIVERSIDAD A TLAXCALA, EN LA CIUDAD DE MÉXICO”**.
- III.5** SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON CLAVE **GIM060926A16**.
- III.6** TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS SUFICIENTES, PARA OBLIGARSE A LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- III.7** TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EN: **CALLE EMILIANO ZAPATA NÚMERO 102, PASO TOLLOCAN Y PINO SUÁREZ, COLONIA, SANTA ANA TLAPALTILÁN, MUNICIPIO TOLUCA DE LERDO, EN EL ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 50160**, Y COMO DOMICILIO CONVENCIONAL EL UBICADO EN: **PLAYA MOCAMBO NÚMERO 376, UNIDAD SANTIAGO IZTALCALCO, CÓDIGO POSTAL 08820, CIUDAD DE MÉXICO**, MISMO QUE SEÑALA PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES, DOCUMENTOS PERSONALES Y VALORES QUE SE DERIVEN DE LOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR **INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONCURSANTES**.
- III.8** CONOCE Y HA INSPECCIONADO EL SITIO DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN PARA SU EJECUCIÓN.
- III.9** CONOCE EL CONTENIDO Y SE OBLIGA A ACATAR LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO; PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL QUE CORRESPONDA; EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL; LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y TODAS LAS LEYES, REGLAMENTOS, NORMAS TÉCNICAS, Y DEMÁS ORDENAMIENTOS Y DISPOSICIONES APLICABLES DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, SEGURIDAD, USO DE VÍA PÚBLICA, PROTECCIÓN ECOLÓGICA, DE MEDIO AMBIENTE E IMPACTO URBANO Y AFINES QUE RIJAN EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
- III.10** SE ENCUENTRA REGISTRADO ANTE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO COMO CONCURSANTE DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 2° FRACCIÓN XVI, 21 Y 22 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, Y SE LE ASIGNO EL **NÚMERO DE REGISTRO GCDMX-SOS-7232**.



- III.11** TIENE EN SU PODER Y CONOCE EL CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS EN EL **ANEXO ÚNICO**, QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES, FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, Y ACEPTA QUE LA BITÁCORA DE OBRA DE LOS TRABAJOS ES UN INSTRUMENTO QUE VINCULA A LAS PARTES EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES, Y FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO Y POR LO TANTO **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A FIRMARLA EN CADA UNA DE SUS NOTAS; CASO CONTRARIO, TENDRÁ POR ACEPTADO TODO LO ASENTADO EN LA NOTA CORRESPONDIENTE. ASÍ MISMO SE ESTARÁ EN ESTRICTA OBSERVANCIA A LO ESTIPULADO EN LA SECCIÓN 7 DE LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, DE APLICACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL ARTÍCULO 61 FRACCIÓN XVI INCISO a); ARTÍCULO 62 FRACCIONES VI Y VII Y ARTÍCULO 63 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.
- III.12** MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NINGUNA DE LAS PERSONAS FÍSICAS QUE INTEGRAN LA EMPRESA DESEMPEÑAN CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO Y QUE LA SOCIEDAD Y SUS INTEGRANTES NO SE ENCUENTRAN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL. CASO CONTRARIO, EL CONTRATO SERÁ NULO DE PLENO DERECHO, CONFORME AL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y EL ARTÍCULO 2225 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA LA CIUDAD DE MÉXICO.
- III.13** MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA EN MORA Y QUE HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO, TANTO DE CARÁCTER LOCAL COMO LAS DERIVADAS DE LOS INGRESOS FEDERALES COORDINADOS CON BASE EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL, CELEBRADO CON EL GOBIERNO FEDERAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 56 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL; Y LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES, POR LO QUE, DE INCUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A QUE SE REFIEREN ÉSTAS, SERÁ CAUSAL PARA RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, ACTO QUE PODRÁ DARSE EN CUALQUIER MOMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.
- III.14** MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LOS SOCIOS, DIRECTIVOS, ACCIONISTAS, ADMINISTRADORES, COMISARIOS Y DEMÁS PERSONAL DE SUS PROCESOS DE VENTAS, COMERCIALIZACIÓN, RELACIONES PÚBLICAS O SIMILARES NO TIENEN, NO VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS CON LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DEL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA CUARTA POLÍTICA FRACCIÓN VIII DEL "ACUERDO POR EL QUE SE FIJAN POLÍTICAS DE ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL QUE SE SEÑALAN, PARA CUMPLIR LOS VALORES Y PRINCIPIOS QUE RIGEN EL SERVICIO PÚBLICO Y PARA



PREVENIR LA EXISTENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES” PUBLICADO EN EL NÚMERO 98 DE LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL DE FECHA 27 DE MAYO DE 2015.

IV. “LAS PARTES” DECLARAN QUE:

- IV.1** SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD LEGAL, PARA EFECTO DE LLEVAR A CABO LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- IV.2** MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE, ERROR, DOLO, LESIÓN, MALA FE, NI CUALQUIERA DE LOS VICIOS DEL CONSENTIMIENTO Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.
- IV.3** PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE OBLIGAN EN TÉRMINOS DEL MISMO Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO AL CONTENIDO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
- IV.4** LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO Y EXPRESAN SU CONFORMIDAD DE OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

LA “**DGOIV**” ENCOMIENDA A “**EL CONTRATISTA**” LA REALIZACIÓN DE LOS: “**TRABAJOS DE ADECUACIÓN DE UNA CICLOVÍA EJE 2 PONIENTE, TRAMO: UNIVERSIDAD A TLAXCALA, EN LA CIUDAD DE MÉXICO**” (EN LO SUCESIVO “**LOS TRABAJOS**”), Y ESTE SE OBLIGA A REALIZARLOS HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN SUJETÁNDOSE PARA ELLO A LO ESTABLECIDO EN EL PRESUPUESTO Y EL PROGRAMA DE OBRA, CON IMPORTES PARCIALES Y TOTALES.

EL PRESENTE CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS POR UNIDAD DE CONCEPTO DE TRABAJO TERMINADO, SE RIGE POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO Y DIVERSOS ORDENAMIENTOS, NORMAS Y ANEXOS SEÑALADOS EN LA DECLARACIÓN **II.11** Y **II.12** DE ESTE CONTRATO, MISMOS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO PARTE INTEGRAL DE ESTA CLÁUSULA.

“**LOS TRABAJOS**” SE DESARROLLARÁN EN LA: **CICLOVÍA EJE 2 PONIENTE, TRAMO: UNIVERSIDAD A TLAXCALA, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO.



LA "DGOIV", SE OBLIGA A PAGAR POR "LOS TRABAJOS" EL IMPORTE \$2´416,169.46 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 46/100 M.N.), ASÍ COMO EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL 16% POR LA CANTIDAD DE \$386,587.11 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 11/100 M.N.), POR LO QUE EL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, INCLUYENDO IVA ES DE \$2´802,756.57 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 57/100 M.N.).

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR "LOS TRABAJOS" EL DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2021 Y TERMINAR EL DÍA 19 DE OCTUBRE DEL 2021, TENIENDO COMO PLAZO DE EJECUCIÓN 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE TRABAJO QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO. LA VIGENCIA DEL PRESENTE INICIARÁ CON LA FECHA DE FIRMA DE ESTE CONTRATO Y CONCLUIRÁ CON LA LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, CON LA QUE SE DEN POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".

CUARTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

LA "DGOIV" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA", A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE "LOS TRABAJOS" EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO DICHOS TRABAJOS QUE SERÁN EFECTUADOS, MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIEREN PARA SU REALIZACIÓN.

QUINTA. - ANTICIPO.

PARA LA REALIZACIÓN DE ESTOS TRABAJOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, **NO SE OTORGARÁ ANTICIPO**, POR LO QUE "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZARLOS SIN ÉL.

SEXTA. - REPRESENTANTES DE LAS PARTES.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A DESIGNAR CON ANTICIPACIÓN A LA INICIACIÓN DE "LOS TRABAJOS", EN EL SITIO DE EJECUCIÓN DE LOS MISMOS, A UN RESPONSABLE PERMANENTE QUE FUNGIRÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN; EL CUAL DEBERÁ CONTAR CON FACULTADES AMPLIAS Y SUFICIENTES PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA FIRMAR CUALQUIER DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON EL MISMO. LA "DGOIV", SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER MOMENTO. "EL CONTRATISTA" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE NOMBRAR A OTRO QUE REÚNA LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y LOS ESTABLECIDOS EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA.

A SU VEZ Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 50 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y 62 DE SU REGLAMENTO, LA "DGOIV" ESTABLECERÁ LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN CON ANTELACIÓN A LA FECHA DE INICIO DE LA OBRA.



SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO.

“**LAS PARTES**” CONVIENEN EN QUE “**LOS TRABAJOS**” SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES O LIQUIDACIONES, QUE ABARCARÁN LOS CONCEPTOS DE ACTIVIDADES TERMINADAS, MENSUALMENTE COMO MÁXIMO, MISMAS QUE SE ACOMPAÑARÁN DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA LA PROCEDENCIA DE SU PAGO, LAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR “**EL CONTRATISTA**” AL SUPERINTENDENTE DE SUPERVISIÓN EXTERNA, DENTRO DE LOS 4 (CUATRO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE (SE TOMARÁ COMO FECHA DE CORTE EL DÍA ÚLTIMO DE CADA MES), LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN REALIZARA LA REVISIÓN Y EN SU CASO APROBAR LA ESTIMACIÓN DE ACUERDO A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 59 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN.

EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 59 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, EL ÚNICO TIPO DE LIQUIDACIÓN QUE SE RECONOCERÁ PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN LAS CORRESPONDIENTES POR TRABAJOS EJECUTADOS; DE PAGO DE CANTIDADES ADICIONALES O CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO ORIGINAL DEL CONTRATO; DE GASTOS NO RECUPERABLES A QUE ALUDE EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y DE AJUSTES DE COSTOS. LA ENTREGA DE LAS ESTIMACIONES SE HARÁ CONSTAR EN LA BITÁCORA DE OBRA.

“**LA RESIDENCIA DE OBRA**”, EFECTUARÁ LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN. EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ÉSTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN, SITUACIÓN QUE SE HARÁ CONSTAR EN LA BITÁCORA.

CUANDO LA ESTIMACIÓN CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE ACREDITA LA PROCEDENCIA DEL PAGO, CONTENGA ERRORES, TACHADURAS, ENMENDADURAS, DEFICIENCIAS O DOCUMENTOS FALTANTES, LA “**RESIDENCIA DE OBRA**”, DEVOLVERÁ A “**EL CONTRATISTA**” LA ESTIMACIÓN O DOCUMENTACIÓN, INDICANDO LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR O COMPLEMENTAR, PARA QUE LA PRESENTE DE NUEVA CUENTA Y REINICIAR EL TRÁMITE DE PAGO, EL TIEMPO QUE TARDE “**EL CONTRATISTA**” PARA TAL EFECTO, INTERRUMPIRÁ EL TÉRMINO CON EL QUE CUENTA LA “**DGOIV**”, PARA SU PAGO CORRESPONDIENTE Y LA FECHA DE REINGRESO DE LA ESTIMACIÓN CORREGIDA O COMPLEMENTADA SERÁ LA QUE SE TOMA DE REFERENCIA PARA EL PAGO DE LA ESTIMACIÓN CORREGIDA O COMPLEMENTADA, POR LO QUE EL PLAZO DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES INICIARÁ A PARTIR DEL DÍA DE LA NUEVA PRESENTACIÓN. ESTAS FECHAS SERÁN ANOTADAS EN LA BITÁCORA POR LA RESIDENCIA DE OBRA, ADEMÁS DE LLEVAR EL CONTROL Y SEGUIMIENTO, POR LO QUE LA FALTA DE TRÁMITE DE PAGO POR LA OMISIÓN DE ALGUNO DE ÉSTOS O POR SU PRESENTACIÓN INCORRECTA, NO SERÁ MOTIVO PARA SOLICITAR EL PAGO DE LOS GASTOS FINANCIEROS A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y 59 DE SU REGLAMENTO.

“**EL CONTRATISTA**” SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE QUE LAS FACTURAS QUE SE PRESENTEN PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES, CUMPLAN CON TODOS LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS, FISCALES,



DERECHOS E IMPUESTOS QUE LES SEAN APLICABLES Y DEDUCCIONES ASÍ COMO PENAS CONVENCIONALES, POR LO QUE EN CASO DE QUE LAS FACTURAS ENTREGADAS PARA SU PAGO PRESENTEN ERRORES, TACHADURAS ENMENDADURAS O DEFICIENCIAS, LA “**DGOIV**” DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO A “**EL CONTRATISTA**” LOS ERRORES O DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR. EL PERIODO QUE TRANSCURRA ENTRE LA ENTREGA DEL CITADO ESCRITO Y LA PRESENTACIÓN DE LAS CORRECCIONES POR PARTE DE “**EL CONTRATISTA**” INTERRUMPIRÁ EL PLAZO DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES CON EL QUE CUENTA LA “**DGOIV**”, PARA SU PAGO CORRESPONDIENTE Y LA FALTA DE PAGO POR LA OMISIÓN DE ALGUNO DE ÉSTOS O POR SU PRESENTACIÓN INCORRECTA, NO SERÁ MOTIVO PARA SOLICITAR EL PAGO DE LOS GASTOS FINANCIEROS.

CUANDO LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DETECTE QUE NO SE ENCUENTRA ACTUALIZADA LA CUENTA INTERBANCARIA DE “**EL CONTRATISTA**”, EN EL CATÁLOGO DE CUENTAS BANCARIAS DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL TIEMPO QUE TARDE “**EL CONTRATISTA**” EN CUBRIR LAS DEFICIENCIAS PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA CUENTA BANCARIA, INTERRUMPIRÁ EL PLAZO DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES CON EL QUE CUENTA, LA “**DGOIV**” PARA SU PAGO CORRESPONDIENTE Y LA FECHA DE ACTUALIZACIÓN, POR LO QUE EL PLAZO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES INICIARÁ A PARTIR DEL DÍA DE LA ACTUALIZACIÓN DE LA CUENTA BANCARIA.

LA “**DGOIV**” PAGARÁ LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS A “**EL CONTRATISTA**”, A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA EN LA CUENTA REGISTRADA, EN EL CATÁLOGO DE CUENTAS BANCARIAS DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO E INCORPORADA AL SISTEMA DE PAGO VÍA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA ESTABLECIDO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR A 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE AUTORIZACIÓN DE LA ESTIMACIÓN POR PARTE DE LA RESIDENCIA DE OBRA.

LOS PAGOS DE LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS Y TERMINADOS SON DE MANERA SECUENCIADA.

CUANDO “**EL CONTRATISTA**” NO PRESENTE EN TIEMPO Y FORMA LAS ESTIMACIONES DENTRO DE LOS 4 (CUATRO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE FIJADA PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS ESTIMACIONES, LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE SE PRESENTARÁ EN LA SIGUIENTE FECHA DE CORTE, SIN QUE ELLO DÉ LUGAR A LA RECLAMACIÓN DE GASTOS FINANCIEROS POR PARTE DE “**EL CONTRATISTA**” Y SE APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL POR LOS PERIODOS NO PRESENTADOS.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTE DE COSTOS POR PARTE DE LA “**DGOIV**”, ÉSTE A SOLICITUD DE “**EL CONTRATISTA**”, PAGARÁ GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN LOS CASOS DE PRÓRROGA, PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS EMPEZARÁN A GENERARSE CUANDO LAS PARTES TENGAN DEFINIDO EL IMPORTE A PAGAR Y SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SEAN DETERMINADAS Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE “**EL CONTRATISTA**”.



SI “**EL CONTRATISTA**” RECIBE PAGOS EN EXCESO, ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR A LA “**DGOIV**” MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO EN EXCESO Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

NO SE CONSIDERARÁ PAGO EN EXCESO, CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO LE SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE, O EN EL FINIQUITO, SI DICHO PAGO NO SE HUBIERA IDENTIFICADO CON ANTERIORIDAD.

OCTAVA. - ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS SUJETOS A REVISIÓN POR PARTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS TÉCNICOS DE LA SOBSE.

CUANDO SE GENEREN MODIFICACIONES A “**LOS TRABAJOS**” Y QUE AFECTEN LA COMPOSICIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS ORDINARIOS DE CONTRATO COMO RENDIMIENTOS DE MANO DE OBRA ASÍ COMO DE MAQUINARIA Y EQUIPO O PRECIOS DE LOS INSUMOS ORIGINANDO VARIACIONES AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EN MONTO O EN EL PLAZO PACTADOS ORIGINALMENTE EN EL CONTRATO, SEGÚN EL CASO, SE DEBERÁ SEGUIR EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 56 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, ARTÍCULOS 66, 68, 70 DEL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY, BASES PARA EL PROCEDIMIENTO DE VALUAR Y PAGAR LAS MODIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LAS SECCIONES 9 Y 10 DE LA POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA.

- I. CONFORME AL DICTAMEN INDICADO EN EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY, “**LA DGOIV**” ELEGIRÁ A LA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE REÚNA LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS, ECONÓMICAS, FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS REQUERIDAS POR LA DEPENDENCIA, ÓRGANO DESCONCENTRADO, DELEGACIÓN O ENTIDAD CONVOCANTE, Y GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS; LE SOLICITARÁN LA COTIZACIÓN DE LOS TRABAJOS POR EJECUTAR, YA SEA A PRECIOS UNITARIOS O A PRECIO ALZADO, PARA LO CUAL DEBEN PROPORCIONARLE LOS ANTECEDENTES QUE SE REQUIERAN, TALES COMO: ESTUDIOS PREVIOS, PROYECTO EJECUTIVO, ESPECIFICACIONES, TÉRMINOS DE REFERENCIA, MODELO DE CONTRATO, CATÁLOGO DE CONCEPTOS CON CANTIDADES DE OBRA Y SUS RESPECTIVOS ALCANCES Y CORRESPONDENCIA EN SU CASO CON LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, LOS ANTICIPOS POR OTORGAR, ASÍ COMO LA FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA COTIZACIÓN.
- II. “**LA DGOIV**” REVISARÁ EL PRESUPUESTO QUE PRESENTE LA PERSONA FÍSICA O MORAL ADJUDICADA, INCLUYENDO LAS MATRICES DE ANÁLISIS, VERIFICANDO QUE SE HAYAN



ESTRUCTURADO CONFORME A LA METODOLOGÍA INDICADA EN LAS POLÍTICAS, Y QUE LOS PRECIOS Y POR LO TANTO LA COTIZACIÓN SE MANTENGAN DENTRO DEL MERCADO;

- III. UNA VEZ REVISADA LA COTIZACIÓN, **“LA DGOIV”**, PROCEDERÁ BAJO SU RESPONSABILIDAD A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO, INCLUYENDO EN ÉSTE, UNA CLÁUSULA QUE ESTIPULE LA INTERVENCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE INGENIERÍA DE COSTOS DEPENDIENTE DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE LA SECRETARÍA, CONFORME LO SEÑALADO AL RESPECTO EN LAS POLÍTICAS; Y.
- IV. PREVIO AL PAGO DEL 50% DEL CONTRATO RESPECTIVO, **“LA DGOIV”** ENVIARÁ EL PRESUPUESTO A LA DIRECCIÓN DE INGENIERÍA DE COSTOS DEPENDIENTE DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE LA SECRETARÍA, LA QUE LLEVARÁ A CABO UNA REVISIÓN SELECTIVA DE LOS PRECIOS UNITARIOS QUE LO INTEGRAN, CONFORME A LA DOCUMENTACIÓN QUE SE LE ENVÍE Y EMITIRÁ SU DICTAMEN MISMO QUE **“EL CONTRATISTA”** DEBERÁ PLASMAR EL RESULTADO DE DICHS ANÁLISIS EN SUS ESTIMACIONES RESPECTIVAS, EN UN PLAZO NO MAYOR A 10 DÍAS HÁBILES.

NOVENA. - TRÁMITE DE LA DECLARATORIA DE IMPACTO AMBIENTAL Y REQUERIMIENTO MÍNIMOS ANTE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EN CASO DE REQUERIRSE AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL, **“EL CONTRATISTA”** DEBERÁ REVISAR EL CUMPLIMIENTO A LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL, Y LAS PUBLICACIONES REALIZADAS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LOS DÍAS 19 DE NOVIEMBRE DE 2019 Y 27 DE MAYO DE 2021, ASÍ COMO A LA CIRCULARES NÚMEROS SEDEMA/MRG/1046/2019 Y SEDEMA/MRG/200/2020.

DÉCIMA. - RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

“EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A REALIZAR **“LOS TRABAJOS”**, EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, CUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA; PRESUPUESTO CON IMPORTES PARCIALES Y TOTALES; PROGRAMA DE OBRA CON IMPORTES PARCIALES Y TOTALES; BITÁCORA DE OBRA; Y QUE LA EJECUCIÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJOS SE EFECTÚEN DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, ALCANCES DE LOS TRABAJOS; Y LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ACATANDO LAS DISPOSICIONES DE: LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL; EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL; DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN; Y A SUJETARSE A TODAS LAS LEYES, REGLAMENTOS, NORMAS TÉCNICAS, Y DEMÁS ORDENAMIENTOS Y DISPOSICIONES APLICABLES DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA MATERIA Y AFINES QUE RIJAN EN LA CIUDAD DE MÉXICO; ASÍ COMO ACATAR LAS INSTRUCCIONES Y OBSERVACIONES QUE AL EFECTO LE SEÑALE LA RESIDENCIA DE OBRA.

“EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A REALIZAR **“LOS TRABAJOS”** CUMPLIENDO EN TODO CON LOS TÉRMINOS Y ESPECIFICACIONES DE CANTIDAD, CALIDAD Y TIEMPO ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO Y



SU **ANEXO ÚNICO** QUE LO INTEGRA, ATENDIENDO LAS OBSERVACIONES DE LA **“RESIDENCIA DE OBRA”**, TAMBIÉN A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN CUMPLAN CON LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO, CON EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES Y LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y A RESPONDER POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INOBSERVANCIA SE LLEGUEN A CAUSAR A LA **“DGOIV”** O A TERCERAS PERSONAS.

“EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A NO CEDER LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO EN FORMA PARCIAL O TOTAL EN FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, EN CUYO SUPUESTO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DE LA DEPENDENCIA. EN CUYO CASO SE REQUERIRÁ LA PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA **“DGOIV”**, Y ESTA A SU VEZ DE **“EL FIDEICOMISO”**, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

“EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A CUMPLIR SUS COMPROMISOS ANTE LAS PERSONAS FÍSICAS, MORALES Y AUTORIDADES CORRESPONDIENTES E INVOLUCRADAS, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y LIBERAR A **“EL FIDEICOMISO”** Y LA **“DGOIV”**, DE CUALQUIER RECLAMACIÓN O DEMANDA DE DIVERSA ÍNDOLE REALIZADA POR TERCEROS CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO.

SI CON MOTIVO DE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOLICITADA POR **“EL CONTRATISTA”**, SE ORIGINA UN RETRASO EN EL PAGO, POR LO QUE EN NINGUN MOMENTO NO PROCEDERÁ EL PAGO DE GASTOS FINANCIEROS.

“EL CONTRATISTA” SE OBLIGA, UNA VEZ TERMINADOS Y ENTREGADOS **“LOS TRABAJOS”** A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE DEFECTOS, OMISIONES Y/O VICIOS OCULTOS QUE SE LLEGAREN A PRESENTAR EN LOS TRABAJOS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA FIANZA DE VICIOS OCULTOS DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA, SE DEBERÁN PRESENTAR LOS ENDOSOS CORRESPONDIENTES POR CAUSA DE MODIFICACIONES Y/O CONVENIOS AL PRESENTE CONTRATO POR IMPORTE O TIEMPO DE EJECUCIÓN.

EN CASO DE QUE ASÍ LO REQUIERA **“EL CONTRATISTA”** SE OBLIGA A REALIZAR EL TRAMITE EN TIEMPO Y FORMA (EVIDENCIA DOCUMENTAL) PARA LA ADQUISICIÓN DE LA MEZCLA ASFÁLTICA ANTE LA PLANTA DE ASFALTO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EL PAGO CORRESPONDIENTE A LA TESORERÍA A PARTIR DE EMITIDO EL FALLO Y SEA MOTIVO PARA NO DAR INICIO DE LOS TRABAJOS EN LA FECHA PACTADA.

DÉCIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 27, TERCER PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y 71, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, EL TITULAR DE LA **SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS (SOBSE)** ES EL FACULTADO PARA DECRETAR LA SUSPENSIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRA, DICHA ATRIBUCIÓN PODRÁ DELEGARSE EN LOS TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS EJECUTORAS DE LOS TRABAJOS, EN UNO U OTRO CASO, SE AJUSTARÁN A LO SIGUIENTE:



“**LA DGOIV**” PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO “**LOS TRABAJOS**”, ASÍ COMO EL PAGO CONSECUENTE EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL, CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR, DEBIÉNDOSE EMITIR UN DICTAMEN QUE LA SUSTENTE Y COMUNICANDO POR ESCRITO A “**EL CONTRATISTA**”, LEVANTANDO ACTA CIRCUNSTANCIADA EN LA QUE SE HAGA CONSTAR EL ESTADO QUE GUARDAN LOS TRABAJOS EN ESE MOMENTO, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 27 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y 71 FRACCIÓN I DE SU REGLAMENTO.

COMO CONSECUENCIA DE LA SUSPENSIÓN, TAMBIÉN SE SUSPENDERÁN LOS EFECTOS DEL CONTRATO, POR EL TIEMPO QUE DURE LA MISMA.

“**EL CONTRATISTA**” PODRÁ POR LAS MISMAS CAUSAS SUSPENDER “**LOS TRABAJOS**” DEBIENDO DAR AVISO POR ESCRITO INMEDIATO A “**LA DGOIV**”, A FIN DE QUE ESTA EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES RESUELVAN RESPECTO DE LA PROCEDENCIA DE LA SUSPENSIÓN, AVISANDO POR ESCRITO A “**EL CONTRATISTA**” PARA EN SU CASO, TRATAR DE SOLUCIONAR LAS CAUSAS DE LA SUSPENSIÓN.

UNA VEZ DESAPARECIDAS LAS CAUSAS DE LA SUSPENSIÓN, “**LAS PARTES**” PODRÁN CELEBRAR CONVENIO A FIN DE REPROGRAMAR “**LOS TRABAJOS**” EN CASO DE QUE PROCEDA CONFORME A LA LEY, DEBIENDO LEVANTARSE ACTA CIRCUNSTANCIADA, EN LA QUE SE HAGA CONSTAR EL ESTADO QUE GUARDAN LOS SERVICIOS HASTA ESA FECHA.

LOS PLAZOS NO PREVISTOS EN ESTA CLÁUSULA SE APEGARÁN A LO SEÑALADOS EN LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, Y 71, PRIMER PÁRRAFO Y FRACCIÓN II DE SU REGLAMENTO, LA “**DGOIV**” PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO. ew

LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO SÓLO PROCEDERÁ POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y CUANDO LA “**DGOIV**” LO CONSIDERE CONVENIENTE A SUS INTERESES, DEBIENDO COMUNICARLO AL CONTRATISTA POR ESCRITO, A FIN DE QUE INTERRUMPA “**LOS TRABAJOS**” Y ACUDA A FINIQUITAR EL CONTRATO. u

“**EL CONTRATISTA**” ÚNICAMENTE PODRÁN SOLICITAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO CUANDO PREVIAMENTE HUBIERE EXISTIDO UNA SUSPENSIÓN DEBIDAMENTE JUSTIFICADA. DICHA SOLICITUD DE TERMINACIÓN DEBERÁ EFECTUARSE POR ESCRITO A LA “**DGOIV**”, LA CUAL EN UN PLAZO DE 20 DÍAS HÁBILES DEBERÁ MANIFESTARSE AL RESPECTO, COMUNICANDO POR ESCRITO AL CONTRATISTA SU DETERMINACIÓN. f



CUANDO POR CASO FORTUITO O POR MOTIVOS DE FUERZA MAYOR NO IMPUTABLE A **“EL CONTRATISTA”**, FUERA IMPROBABLE CUMPLIR CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE **“LOS TRABAJOS”**, **“EL CONTRATISTA”** SOLICITARÁ OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO LA PRÓRROGA QUE CONSIDERE NECESARIA, EXPRESANDO LOS MOTIVOS EN QUE APOYE SU SOLICITUD. LA **“DGOIV”** RESOLVERÁ EN UN PLAZO NO MAYOR DE TREINTA DÍAS NATURALES SOBRE LA JUSTIFICACIÓN O PROCEDENCIA DE LA PRÓRROGA POR MEDIO DE UN DICTAMEN TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL EL CUAL SERVIRÁ DE SOPORTE PARA EFECTUAR LAS ACCIONES CONDUCENTES EN CUALQUIERA DE LOS CASOS Y SE HARÁN CONJUNTAMENTE LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA.

EN LOS CASOS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA POR CAUSAS IMPUTABLES A LA **“DGOIV”** ÉSTA PAGARÁ LOS GASTOS NO RECUPERABLES A **“EL CONTRATISTA”**; SI SON IMPUTABLES A ÉSTE, **“EL CONTRATISTA”** PAGARÁ A LA **“DGOIV”** LOS SOBRECOSTOS CORRESPONDIENTES A LOS SERVICIOS FALTANTES DE EJECUTAR.

EN LOS CASOS EN QUE SEA LA **“DGOIV”** LA QUE DETERMINE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA, POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL, PAGARÁ A **“EL CONTRATISTA”** LOS SERVICIOS EFECTUADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, LOS MATERIALES Y EQUIPOS ADQUIRIDOS EN BODEGA O EN PROCESO DE FABRICACIÓN Y DEMÁS CONCEPTOS QUE DEBAN CONSIDERARSE, SIEMPRE QUE ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, EN TODOS LOS CASOS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA, LA **“DGOIV”**, DEBERÁ EMITIR DICTAMEN Y LA RESOLUCIÓN DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA SEÑALANDO LAS CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA DETERMINACIÓN, DEBIENDO COMUNICARLO POR ESCRITO A **“EL CONTRATISTA”**.

DE LOS CASOS ANTERIORES SE DARÁ AVISO A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO; A LA **“SOBSE”** SÓLO SE LE COMUNICARÁN LAS RESOLUCIONES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, TODO LO ANTERIOR A MÁS TARDAR EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DE CADA MES; MEDIANTE UN INFORME QUE SE REFERIRÁ A LOS ACTOS LLEVADOS A CABO EN EL MES CALENDARIO INMEDIATO ANTERIOR.

LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, ES SIN PERJUICIO DE QUE **“EL CONTRATISTA”** SE INCONFORME ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALA LA LEY.

DÉCIMA TERCERA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, Y 71 FRACCIÓN III DE SU REGLAMENTO, LA **“DGOIV”** PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE LOS CONTRATOS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **“EL CONTRATISTA”**.



EN CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A **“EL CONTRATISTA”**, LA **“DGOIV”** LE NOTIFICARÁ A ÉSTE EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, OTORGÁNDOLE UN PLAZO DE 5 DÍAS HÁBILES PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ADEMÁS PODRÁ INTERRUPIR **“LOS TRABAJOS”** INSTRUMENTANDO PARA TAL EFECTO UN ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN **“LOS TRABAJOS”**, CON O SIN PRESENCIA DE **“EL CONTRATISTA”**, Y PODRÁ TOMAR POSESIÓN DE **“LOS TRABAJOS”** PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS.

EN CASO DE DECRETARSE EN DEFINITIVA LA RESCISIÓN, SE PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS SERVICIOS EJECUTADOS AÚN NO PAGADOS, HASTA QUE SE INTEGRE LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN. EN DICHA LIQUIDACIÓN DEBERÁN TOMARSE EN CUENTA LOS MATERIALES Y EQUIPOS ADQUIRIDOS O EN PROCESO DE FABRICACIÓN, LOS FALTANTES DE AMORTIZAR DE ANTICIPOS, EL SOBRE COSTO DE LOS SERVICIOS AÚN NO EJECUTADOS, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS, EN SU CASO, LE HAYAN SIDO ENTREGADOS.

DÉCIMA CUARTA. - CAUSAS QUE DARÁN ORIGEN A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” CONVIENEN, QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 27 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, 71 DE SU REGLAMENTO Y 209° FRACCIONES XVI Y XVII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA **“DGOIV”** EN CUALQUIER MOMENTO PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO, SI **“EL CONTRATISTA”** INCURRE EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS:

1. AL EJECUTAR **“LOS TRABAJOS”** CONTRAVIENE LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL; REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL; NORMAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN; CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO; TRATADOS; ACUERDOS; Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE RIJAN SOBRE LA MATERIA.
2. INCUMPLE CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS.
3. NO CUMPLE CON **“LOS TRABAJOS”** CONFORME A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADAS EN EL MISMO Y SUS ANEXOS.
4. SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE **“LOS TRABAJOS”**.



5. CUANDO POR CAUSAS IMPUTABLES A **“EL CONTRATISTA”**, ALCANCE UN ATRASO DE SERVICIOS QUE SEA IGUAL O SUPERIOR AL 10 (DIEZ) POR CIENTO DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO.
6. LA VIOLACIÓN DEL SECRETO PROFESIONAL O LA DIVULGACIÓN A TERCERAS PERSONAS DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE LA **“DGOIV”** HAYA PROPORCIONADO A **“EL CONTRATISTA”**.
7. SI DURANTE LOS PRIMEROS 10 DÍAS DE INICIADO EL CONTRATO, LA **“DGOIV”** VERIFICA QUE **“EL CONTRATISTA”** INCUMPLIÓ SUS OBLIGACIONES FISCALES PREVISTAS POR EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO VIGENTE O CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA REGLA 2.1.27 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL DEL PRESENTE EJERCICIO Y ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN. LA RESCISIÓN SERÁ INDEPENDIENTE DEL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE LAS AUTORIDADES FISCALES.
8. EL NO ENTREGAR EN TIEMPO Y FORMA SU FIANZA DE CUMPLIMIENTO Y SU PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL **“EL CONTRATISTA”** SE HARÁ ACREEDOR A LA RECISIÓN DEL CONTRATO.

LAS CAUSALES REFERIDAS CON ANTERIORIDAD, DAN LUGAR A LA RESCISIÓN INMEDIATA DE ESTE CONTRATO, ADEMÁS DE QUE LE APLIQUEN A **“EL CONTRATISTA”**, LAS PENAS CONVENCIONALES CONFORME A LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO, O EL SOBRECOSTO QUE RESULTE DEL PROCEDIMIENTO, E INDEPENDIENTEMENTE DE HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS OTORGADAS Y APLICAR, EN SU CASO LOS DEMÁS CARGOS QUE PROCEDAN. DICHA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, SIN RESPONSABILIDAD PARA LA **“DGOIV”**, CONFORME AL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, 71 DE SU REGLAMENTO Y 209º FRACCIÓN XVI Y XVII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

“EL CONTRATISTA” ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER A **“LA DGOIV”** EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS.

LOS PLAZOS NO PREVISTOS EN ESTA CLÁUSULA SE APEARÁN A LOS SEÑALADOS EN LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

DÉCIMA QUINTA. - GARANTÍAS.

- **PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.** **“EL CONTRATISTA”** SE OBLIGA A PRESENTAR PÓLIZA Y CONTRATO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS, DENTRO DE LOS **5 (CINCO)** DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA FIRMA DEL CONTRATO, POR UN MONTO QUE SERÁ DEL **10% (DIEZ POR CIENTO)** DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO INCLUYE I.V.A., MISMA QUE EN CASO DE QUE EXISTA AMPLIACIÓN EN EL PLAZO DEL PRESENTE CONTRATO **“EL CONTRATISTA”**, SE COMPROMETE A PRESENTAR AUTORIZACIÓN DE

iw
g
c

[Handwritten signature]



LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DONDE PRORROGUE DICHA PÓLIZA HASTA POR EL TÉRMINO DE LA REFERIDA AMPLIACIÓN.

- **FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** PARA GARANTIZAR EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, "**EL CONTRATISTA**", CONSTITUIRÁ FIANZA POR EL **10% (DIEZ POR CIENTO)**, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS, MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO, A TRAVÉS DE UNA FIANZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AUTORIZADA POR LAS AUTORIDADES HACENDARIAS FEDERALES, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA FIANZA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR A **10 (DIEZ)** DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE A "**EL CONTRATISTA**", SE LE HAYA NOTIFICADO LA ADJUDICACIÓN DE LOS TRABAJOS. LA GARANTÍA ANTES DESCRITA DEBERÁ APEGARSE Y AJUSTARSE A LAS DISPOSICIONES CONSIGNADAS EN LOS ARTÍCULOS 178 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS; 35 FRACCIÓN III Y 36 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL; 34 INCISO A, 35 Y 36 DE SU REGLAMENTO.

EN EL CASO DE QUE DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS LAS PARTES ACUERDEN UN CONVENIO EN AMPLIACIÓN EN MONTO, "**EL CONTRATISTA**" ESTARÁ OBLIGADO A GARANTIZAR SU CUMPLIMIENTO, AMPLIANDO LA FIANZA ORIGINAL SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AMPLIADA EN CONCORDANCIA CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS DE INICIO Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS.

LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO Y PARA CANCELAR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA ENTREGA DE LA FIANZA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS.

LA FIANZA GARANTIZA CUALQUIER MONTO PAGADO EN EXCESO Y QUE NO SEA REINTEGRADO A LA "**DGOIV**".

- **FIANZA DE VICIOS OCULTOS.** PARA RESPONDER POR DEFECTOS QUE RESULTAREN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS POR VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD, "**EL CONTRATISTA**", DEBERÁ **PRESENTAR FIANZA DE GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS** O DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, CON DIEZ DÍAS HÁBILES PREVIOS A LA ENTREGA-RECEPCIÓN FORMAL DE LOS TRABAJOS. ESTA FIANZA **SUSTITUIRÁ** A LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO Y CONSISTE EN UNA PÓLIZA DE FIANZA A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EXPEDIDA POR UNA AFIANZADORA AUTORIZADA PARA OPERAR EN LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL EQUIVALENTE AL **10% (DIEZ POR CIENTO)** DEL IMPORTE CONTRACTUAL DE LOS TRABAJOS INCLUYENDO EL I.V.A. O CON PRECIOS AJUSTADOS, EN LO QUE DEBERÁ QUEDAR INCLUIDO EL MONTO DE LOS TRABAJOS ADICIONALES QUE SE HUBIEREN REALIZADO A LA FECHA DE ENTREGA-RECEPCIÓN. FIANZA QUE ESTARÁ VIGENTE DURANTE EL PLAZO DE UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA-RECEPCIÓN FORMAL. EN CASO DE NO ENTREGAR ESTA FIANZA EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS Y LA ENTREGA-RECEPCIÓN NO SE PUEDA LLEVAR A CABO POR ESTE



MOTIVO, SE CONSIDERARÁN A LOS TRABAJOS TERMINADOS COMO NO ENTREGADOS Y SE PENALIZARÁ LA PROLONGACIÓN DE LA ENTREGA EN LA MISMA FORMA, A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA **VIGÉSIMA** DEL PRESENTE CONTRATO PARA LOS RETRASOS EN LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS.

DÉCIMA SEXTA. - INDIVISIBILIDAD DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 2003 DEL CÓDIGO CIVIL LOCAL, LA “**DGOIV**” DETERMINA QUE POR LAS CARACTERÍSTICAS, COMPLEJIDAD, MAGNITUD Y NATURALEZA DE “**LOS TRABAJOS**”, AUN CUANDO ÉSTOS SE ENTREGUEN EN PARCIALIDADES, NO PUEDEN SER UTILIZADOS POR LA “**DGOIV**”, POR ESTAR INCOMPLETOS, POR LO QUE RESULTAN INDIVISIBLES LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE “**EL CONTRATISTA**”, POR LO QUE EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS POR CAUSAS ATRIBUIBLES A “**EL CONTRATISTA**” Y QUE AMERITE LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA, SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

DÉCIMA SÉPTIMA. - AJUSTE DE COSTOS.

LAS PARTES ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTE DE COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS “**LAS PARTES**” ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTE DE COSTOS, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS DE ORDEN ECONÓMICO QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE COSTOS DE LOS SERVICIOS NO EJECUTADOS DE ACUERDO AL PROGRAMA PACTADO; AL MOMENTO DE OCURRIR DICHA CONTINGENCIA, LA REVISIÓN DE LOS COSTOS SE REALIZARÁ EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 53 Y 54, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, Y LOS ARTÍCULOS 57 FRACCIÓN III Y 65 DE SU REGLAMENTO.

- UN GRUPO DE COSTOS QUE, MULTIPLICADOS POR SUS CORRESPONDIENTES CANTIDADES DE TRABAJO POR EJECUTAR CONFORME AL PROGRAMA PACTADO, REPRESENTEN POR LO MENOS EL OCHENTA POR CIENTO DEL MONTO TOTAL FALTANTE DEL CONTRATO. EN ESTE CASO SE TOMARÁN LOS IMPORTES DE MAYOR A MENOR HASTA ACUMULAR CUANDO MENOS ESE OCHENTA POR CIENTO MENCIONADO.
- LA FECHA DE ORIGEN DE LOS PRECIOS QUE DEBERÁN CONSIDERARSE PARA EFECTO DEL AJUSTE DE COSTOS, SERA LA DEL ACTO DE LA PRESENTACIÓN DE A PROPUESTA MEDIANTE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL CORRESPONDIENTE.

“**EL CONTRATISTA**” DENTRO DE LOS 40 (CUARENTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DEL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS PRODUCTOR (ACORDE CON LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 16 DE ABRIL DE 2008), AL PERIODO QUE LOS MISMOS INDIQUEN, DEBERÁN PRESENTAR POR ESCRITO LA SOLICITUD DE AJUSTE DE COSTOS A LA “**DGOIV**” A PARTIR DE LA FECHA DE LA SESIÓN PÚBLICA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DEL SOBRE ÚNICO, TRANSCURRIDO DICHO PLAZO PRECLUYE EL DERECHO DE “**EL CONTRATISTA**” PARA RECLAMAR EL PAGO.

Ed

A



“**EL CONTRATISTA**” PARA EL ANÁLISIS DE COSTOS, DEBERÁ APLICAR LAS TASAS DE INTERÉS PROPUESTAS DE ACUERDO AL INDICADOR ECONÓMICO ESPECÍFICO QUE EL MISMO HAYA CONSIDERADO EN LA INTEGRACIÓN DE SU COTIZACIÓN Y ESTARÁ SUJETA A LAS VARIACIONES DE DICHO INDICADOR, SU ACTUALIZACIÓN SE HARÁ COMO PARTE DEL AJUSTE DE COSTOS, SUSTITUYENDO LA NUEVA TASA DE INTERÉS EN LAS MATRICES DEL CÁLCULO DEL COSTO HORARIO.

LOS PRECIOS ORIGINALES DEL CONTRATO PERMANECERÁN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS. EL AJUSTE SE APLICARÁ A LOS COSTOS DIRECTOS, CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS Y UTILIDAD ORIGINALES DURANTE EL EJERCICIO DEL CONTRATO. EL COSTO POR FINANCIAMIENTO ESTARÁ SUJETO A LAS VARIACIONES DE LA TASA DE INTERÉS QUE “**EL CONTRATISTA**” HAYA CONSIDERADO EN SU COTIZACIÓN.

EL PAGO DEL AJUSTE DE COSTOS Y DEL COSTO DE FINANCIAMIENTO SE EFECTUARÁ EN LAS ESTIMACIONES SIGUIENTES AL MES EN QUE SE HAYA AUTORIZADO EL AJUSTE CONCEDIDO, APLICANDO AL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES, EL INCREMENTO DESGLOSADO CORRESPONDIENTE A DICHOS FACTORES A CADA TIPO DE AJUSTE, DEBIÉNDOSE APLICAR LOS ÚLTIMOS QUE SE TENGAN AUTORIZADOS.

LA “**DGOIV**” APLICARÁ A “**EL CONTRATISTA**” EL AJUSTE DE COSTOS QUE CORRESPONDA A LOS SERVICIOS REALIZADOS CONFORME A LAS ESTIMACIONES ACEPTADAS, DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR A TREINTA DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LA “**DGOIV**” RESUELVE POR ESCRITO EL INCREMENTO O DECREMENTO RESPECTIVO.

DÉCIMA OCTAVA. - MODIFICACIÓN DE LOS ALCANCES, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS.

EN OBSERVANCIA A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 56 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, “**LA DGOIV**”, PODRÁ, DENTRO DEL PROGRAMA DE INVERSIONES APROBADO, BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS Y MOTIVADAS, MODIFICAR EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SIEMPRE Y CUANDO, CONSIDERADO CONJUNTA O SEPARADAMENTE, NO REBASE EL VEINTICINCO POR CIENTO DEL MONTO O PLAZO PACTADOS EN EL CONTRATO, NI IMPLIQUEN VARIACIONES SUSTANCIALES AL PROYECTO ORIGINAL DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 56 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, MEDIANTE LOS SIGUIENTES CONVENIOS BAJO LAS SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS:

- **DE DIFERIMIENTO:** CUANDO “**EL CONTRATISTA**” HAYA PRESENTADO LA DOCUMENTACIÓN SUFICIENTE PARA LA FIRMA DEL CONTRATO Y EL ANTICIPO NO SE OTORQUE EN EL TIEMPO SEÑALADO EN LAS BASES. “**LA DGOIV**” DIFERIRÁ EL INICIO DE LOS SERVICIOS EN IGUAL NÚMERO DE DÍAS NATURALES AL DEL RETRASO DE LA ENTREGA DEL ANTICIPO, EN ESTE CASO NO SE MODIFICARÁ EL PLAZO DE EJECUCIÓN PACTADO EN EL CONTRATO;
- **MODIFICATORIO DE PLAZO:** CUANDO “**LA DGOIV**” AUTORICE UN NUEVO PROGRAMA QUE MODIFIQUE LA DURACIÓN TOTAL DEL PERIODO CONTRATADO DE EJECUCIÓN, EN UN PORCENTAJE QUE NO DISMINUYA O REBASE EL VEINTICINCO POR CIENTO DE SU DURACIÓN.;



- **MODIFICATORIO DE IMPORTE:** CUANDO “**LA DGOIV**” AUTORICE LA MODIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES POR EJECUTAR O LA DEL CATALOGO DE CONCEPTOS, SIN VARIAR SUSTANCIALMENTE EL OBJETO Y EL PROYECTO EJECUTIVO DEL CONTRATO Y ESTAS MODIFICACIONES CAUSEN UNA VARIACIÓN EN EL IMPORTE DEL CONTRATO HASTA POR EL VEINTICINCO POR CIENTO;
- **ADICIONAL:** CUANDO “**LA DGOIV**” AUTORICE LA VARIACIÓN DE LA DURACIÓN TOTAL DEL PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS O CAMBIOS AL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, QUE VARÍEN EL IMPORTE TOTAL CONTRATADO, EN UN PORCENTAJE SUPERIOR AL VEINTICINCO POR CIENTO RESPECTIVAMENTE; ESTE CONVENIO SE CELEBRARÁ POR ÚNICA VEZ.
- **ESPECIAL:** CUANDO EXISTAN CIRCUNSTANCIAS IMPUTABLES A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE IMPIDAN A “**EL CONTRATISTA**” CUMPLIR CON EL CONVENIO ADICIONAL, “**LA DGOIV**” PRESENTARÁ EL CASO AL COMITÉ O SUBCOMITÉ DE OBRAS CORRESPONDIENTE, QUIEN RESOLVERÁ SOBRE LA PROCEDENCIA DE REALIZAR ESTE CONVENIO ESPECIAL Y SUS CONDICIONES;
- **DE CONCILIACIÓN:** CUANDO SE LLEVE A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN INDICADO EN LOS ARTÍCULOS 80, 81 Y 82 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, EN LOS TÉRMINOS QUE RESUELVAN EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE “**LA DGOIV**”.
- **CONVENIO DE LIQUIDACIÓN:** EN CASOS NECESARIOS DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS SE ELABORARÁ UN CONVENIO DE LIQUIDACIÓN PARA CUBRIR HASTA UN CINCO POR CIENTO ADICIONAL DEL MONTO ORIGINAL CONTRATADO. ESTE CONVENIO NO SERÁ NECESARIO CUANDO SE TRATE DE IMPORTES REMANENTES DEL CONTRATO A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR LO QUE, EN LA ESTIMACIÓN DE LIQUIDACIÓN SE INDICARÁ EL SALDO DEL CONTRATO A CANCELAR.

CUANDO EXISTAN CIRCUNSTANCIAS IMPUTABLES A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE IMPIDAN “**EL CONTRATISTA**” CUMPLIR CON EL CONVENIO ADICIONAL, “**LA DGOIV**” PRESENTARÁ EL CASO AL SUBCOMITÉ DE OBRAS CORRESPONDIENTE QUIEN DICTAMINARÁ O INDICARÁ SOBRE LA PROCEDENCIA DE REALIZAR UN CONVENIO ESPECIAL Y SUS CONDICIONES RESPECTIVAMENTE.

EN CUALQUIERA DE LOS CASOS MENCIONADOS EN ESTE REFERIDOS, SE DEBERÁ ATENDER LOS ASPECTOS DE REGULACIÓN DE COSTOS QUE SE INDIQUEN EN LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, PARA LAS MATERIAS QUE SE REFIERE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO.

CUANDO OCURRAN EVENTOS QUE MOTIVEN LA NECESIDAD DE MODIFICAR LOS CONTRATOS CONFORME A LAS FORMAS ANTES SEÑALADAS, “**LA DGOIV**” DEBERÁ ELABORAR EL DICTAMEN QUE JUSTIFIQUE LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO RESPECTIVO.



DÉCIMA NOVENA. - RELACIONES LABORALES.

“**EL CONTRATISTA**” SE CONSTITUYE COMO PATRÓN ÚNICO DEL PERSONAL CUYOS TRABAJOS LLEGARE A OCUPAR PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO SIENDO EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. POR LO MISMO “**EL CONTRATISTA**” CONVIENE EN RESPONDER DE TODAS Y CADA UNA DE LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE LA “**DGOIV**” O “**EL FIDEICOMISO**”, EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS DERIVADOS DE ESTE CONTRATO. POR LO QUE NO SE CONSIDERARÁ A LA “**DGOIV**” O “**EL FIDEICOMISO**” COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO PARA NINGÚN EFECTO.

“**EL CONTRATISTA**” SERÁ RESPONSABLE DE LOS ACCIDENTES QUE SUFRA SU PERSONAL Y QUE SE ORIGINE DE LOS TRABAJOS.

A EFECTO DE GARANTIZAR LO DESCRITO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR LOS TRABAJADORES A CARGO DE “**EL CONTRATISTA**”, DEBERÁN ESTAR AFILIADOS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO CON EL ARTÍCULO 6° FRACCIÓN I, 11 FRACCIÓN I Y 12 FRACCIÓN I, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

VIGÉSIMA. - PENAS CONVENCIONALES.

“**LAS PARTES**” ESTABLECEN DE COMÚN ACUERDO LAS SIGUIENTES PENAS CONVENCIONALES:

1. SI “**EL CONTRATISTA**” NO INICIA “**LOS TRABAJOS**” EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN LA **CLÁUSULA TERCERA** DE ESTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A EL MISMO, SE LE APLICARÁ UNA SANCIÓN DEL **0.2% (CERO PUNTO DOS POR CIENTO)** POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO, CALCULÁNDOSE SOBRE EL MONTO TOTAL DE ESTE CONTRATO SIN I.V.A., LA CUAL SE LE APLICARÁ EN LA PRIMERA ESTIMACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LA SECCIÓN 4 DE LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA.
2. SI AL EFECTUARSE LA COMPARACIÓN CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO PERÍODO QUINCENAL DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN, Y EN EL CASO, DE QUE A LA FECHA PACTADA PARA LA TERMINACIÓN DE “**LOS TRABAJOS**”, HUBIERA RETRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS MISMOS, Y DE PROCEDER HACER LA RETENCIÓN A “**EL CONTRATISTA**”, SU IMPORTE SERÁ RETENIDO CON CARÁCTER DEFINITIVO A FAVOR DE LA “**DGOIV**” COMO PENA CONVENCIONAL POR EL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE “**EL CONTRATISTA**”, SIN MENOSCABO DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN POR EL INCUMPLIMIENTO A LAS CLÁUSULAS CONTRACTUALES, DICHS CONCEPTOS DEBERÁN SER NOTIFICADOS A “**EL FIDEICOMISO**” POR PARTE DE LA “**DGOIV**”.
3. SI “**EL CONTRATISTA**” SE NEGARE INJUSTIFICADAMENTE A EJECUTAR UNA O VARIAS ÓRDENES DE TRABAJO RELACIONADAS CON EL ALCANCE TÉCNICO DE SU CONTRATO, LA SANCIÓN SERÁ POR EL IMPORTE TOTAL DE LA GARANTÍA CONSTITUIDA, CORRESPONDIENTE A LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO.



4. SI **"EL CONTRATISTA"** NO PRESENTA **"LOS TRABAJOS"** CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES RESPECTIVAS, SE ENTENDERÁ QUE EL TRABAJO ASÍ EJECUTADO SE TENDRÁ POR NO REALIZADO, SIN RETRIBUCIÓN ALGUNA, EN CUYO CASO LA **"DGOIV"** ORDENARÁ LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN INMEDIATA CON CARGO A **"EL CONTRATISTA"** Y EL COSTO QUE ESTE REPRESENTE DEBERÁ SER CUBIERTO POR ESTE, DEJANDO A SALVO LOS DERECHOS DE LA **"DGOIV"** PARA EXIGIR EL PAGO DE LAS CANTIDADES NO CUBIERTAS, UNA VEZ QUE SE HAGAN EFECTIVAS LAS GARANTÍAS CONSTITUIDAS.
5. SI **"EL CONTRATISTA"** REALIZA ESTIMACIONES QUE COMPRENDAN SERVICIOS NO EJECUTADOS O QUE CONTENGAN CANTIDADES QUE EXCEDAN A LOS SERVICIOS REALMENTE EJECUTADOS, LA SANCIÓN SERÁ HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA CONSTITUIDA EXPRESADA EN LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO PARA RESPONDER A SATISFACCIÓN DE LA **"DGOIV"**, DE CUALQUIER DIFERENCIA, RESPONSABILIDAD O RECLAMACIÓN QUE RESULTE A SU FAVOR, DEJANDO A SALVO LOS DERECHOS DE ESTA PARA EXIGIR EL PAGO DE LAS CANTIDADES NO CUBIERTAS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA RESULTAR O DECRETAR SU RESCISIÓN EN SU CASO Y A JUICIO DE LA **"DGOIV"** SE PRESUMA QUE EN DICHA NEGLIGENCIA EXISTIÓ EL DOLO PARA CAUSARLE UN DAÑO PATRIMONIAL A LA **"DGOIV"**.
6. SI **"EL CONTRATISTA"** EJECUTA TRABAJOS DE MALA CALIDAD DE UN MONTO ESPECÍFICO O UN TRAMO, Y HACE CASO OMISO A LOS AVISOS EFECTUADOS POR LA **"DGOIV"**, Y NO LOS EJECUTA, SE LE SANCIONARÁ EL **2.00% (DOS POR CIENTO)** DE LOS MONTOS EJECUTADOS DE MALA CALIDAD QUE HAYA REALIZADO, HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS QUE DEBE PRESENTAR A LA TERMINACIÓN DEL SERVICIO Y QUEDA OBLIGADO A SUPERVISAR LOS TRABAJOS DE REPARACIÓN O REPOSICIÓN.
7. EN EL CASO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** DEBA REINTEGRAR LOS PAGOS EN EXCESO DE ACUERDO CON LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO, O DERIVADOS DE INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ PAGAR, ADEMÁS, GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA IGUAL A LA ESTABLECIDA EN LA LEY DE INGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL, EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHS GASTOS SE CALCULARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE LA **"DGOIV"**
8. LA RESIDENCIA SERÁ LA ENCARGADA DE VERIFICAR LOS AVANCES DE LA OBRA Y RETENER LOS MONTOS PAGADOS NO REALIZADOS O NO ESTIMADOS SEGÚN SEA EL CASO, SI HUBO PAGOS ADELANTADOS POR EL MOTIVO ANTERIOR, SE RETENDRÁN LOS MONTOS PAGADOS POR ACTIVIDADES NO REALIZADAS Y SE PAGARÁN HASTA QUE SE REALICEN, APLICANDO UNA PENALIZACIÓN SEGÚN LO SEÑALA EL ARTÍCULO 55 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL. LAS ACTIVIDADES QUE SIENDO PARTE DEL CONTRATO NO HAYAN SIDO REALIZADAS, SE DESCANTARAN DEFINITIVAMENTE DEL MONTO DEL CONTRATO.
9. LA **"DGOIV"** VERIFICARÁ PERIÓDICAMENTE SI **"LOS TRABAJOS"** SE ESTÁN REALIZANDO POR **"EL**



CONTRATISTA DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA COMPROMETIDO. SI COMO CONSECUENCIA DE LA VERIFICACIÓN SE OBSERVA QUE EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS REALMENTE EJECUTADO ES MENOR EN TÉRMINOS ABSOLUTOS, QUE EL IMPORTE DE LO QUE DEBIÓ REALIZARSE; POR CAUSAS IMPUTABLES A **“EL CONTRATISTA”** LA **“DGOIV”** RETENDRÁ EL **5.00% (CINCO POR CIENTO)** DE LA DIFERENCIA DE DICHS IMPORTES EN LAS ESTIMACIONES DEL PERIODO DE LA EVALUACIÓN. SI **“EL CONTRATISTA”** CONTINUA CON ATRASOS EN SU PROGRAMA DE OBRA, NO SE REALIZARÁN DEVOLUCIONES DE PERIODOS ANTERIORES, YA QUE PREVALECE EL ATRASO EN SU PROGRAMA DE EJECUCIÓN, SERÁN DEVUELTOS EN CUANTO NO PRESENTE ALGÚN ATRASO.

10. PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO POR CAUSAS IMPUTABLES A **“EL CONTRATISTA”** EN LA ENTREGA DE LOS **“LOS TRABAJOS”** EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS, LA PENA QUE SE APLICARÁ SERÁ DEL **2.00% (DOS POR CIENTO) POR CADA DÍA CALENDARIO** DE ATRASO EN LA ENTREGA DE **“LOS TRABAJOS”**, CALCULÁNDOSE EN FUNCIÓN DEL **MONTO FALTANTE POR EJECUTAR POR CADA DÍA NATURAL HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS**, TENIENDO ADEMÁS EL CARÁCTER DE DEFINITIVO LA APLICACIÓN DE LAS RETENCIONES EFECTUADAS, SI A LA FECHA PACTADA DE TERMINACIÓN DE **“LOS TRABAJOS”**, ESTOS NO SE HAN CONCLUIDO.
11. SI POR LA MAGNITUD DEL ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE **“LOS TRABAJOS”** POR CAUSA IMPUTABLE A **“EL CONTRATISTA”** Y LA **“DGOIV”** DETERMINA LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, SE PROCEDERÁ DE ACUERDO CON LA DÉCIMA TERCERA, EN CUYO CASO SE APLICARA COMO PENA CONVENCIONAL EL **0.2 % (CERO PUNTO DOS POR CIENTO)** DE LAS RETENCIONES CORRESPONDIENTES AL IMPORTE DE LA OBRA NO EJECUTADO SEÑALADOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ADEMÁS DE LO QUE CORRESPONDA POR LA EVALUACIÓN DE LOS DAÑOS CORRESPONDIENTES A LA AFECTACIÓN POR EL TIEMPO DE REINICIO DE LA OBRA, EL DIFERENCIAL DEL SOBRE COSTO Y LOS PRECIOS DE LA OBRA FALTANTES DE EJECUTAR Y LA RECONTRATACIÓN DEL NUEVO CONTRATISTA. SI LA FIANZA DE GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO NO FUERA SUFICIENTE PARA CUBRIR LA PENALIZACIÓN **“EL CONTRATISTA”** SE OBLIGA A CUBRIR LA DIFERENCIA A LA **“DGOIV”** MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
12. SI **“EL CONTRATISTA”** NO PRESENTA SUS ESTIMACIONES DENTRO DE LOS 4 (CUATRO) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA(S) FECHA(S) FIJADA(S) PARA EL CORTE (SE TOMARÁ COMO FECHA DE CORTE EL DÍA ÚLTIMO DE CADA MES) POR LA **“DGOIV”**, SE LE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL QUE PARA EL EFECTO SE ESTIMA SEA DEL ORDEN DEL **0.2% (CERO PUNTO DOS POR CIENTO)** DEL IMPORTE DE LA ESTIMACIÓN, QUE SE APLICARÁ POR CADA PERIODO EN QUE SE OMITA LA PRESENTACIÓN DE LA ESTIMACIÓN DE ACUERDO A LA PERIODICIDAD ESTIPULADA EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE ESTE CONTRATO.
13. EN CASO DE QUE **“EL CONTRATISTA”** NO PRESENTARA CON OPORTUNIDAD LA DOCUMENTACIÓN PARA EL FINIQUITO, SE HARÁ ACREEDOR A UNA SANCIÓN INICIAL QUE



CORRESPONDERÁ A DIEZ (10) DÍAS DE LA (UMA) UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO, HASTA LA FECHA EN QUE CUMPLA CON LO SOLICITADO.

14. LA “**DGOIV**” SE OBLIGA A SUMINISTRAR A “**EL CONTRATISTA**” LA MEZCLA ASFÁLTICA TEMPLADA CON MATERIAL PÉTREO DE $\frac{3}{4}$ A FINOS ADITIVOS Y ASFALTO, ÉSTE ÚLTIMO SE OBLIGA A PRESENTAR EL VALE PROPORCIONADO POR LA DIRECCIÓN DE MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL, PARA EL SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA TEMPLADA ANTE LA PLANTA DE ASFALTO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

“**EL CONTRATISTA**” SE OBLIGA A REALIZAR EL ACARREO DEL MATERIAL DE LA PLANTA DE ASFALTO DE LA CIUDAD DE MÉXICO HASTA EL SITIO DE “**LOS TRABAJOS**”.

DE NO REALIZAR LOS TRÁMITES PARA LA ADQUISICIÓN DE LA MEZCLA ASFÁLTICA EN TIEMPO Y FORMA (EVIDENCIA DOCUMENTAL), Y SEA MOTIVO PARA NO DAR INICIO DE “**LOS TRABAJOS**” EN LA FECHA PACTADA, “**EL CONTRATISTA**” SE HARÁ ACREEDOR A UNA SANCIÓN DEL 0.2% (CERO PUNTO DOS POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO.

LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES A “**EL CONTRATISTA**” QUE SE CONSIDERAN EN ESTE CONTRATO, SE HARÁN EN APEGO A LO ESTABLECIDO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO, LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y EN LO PARTICULAR LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ESTABLECIDAS EN EL LIBRO No. 3 Y A LAS QUE SEÑALEN EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PROPORCIONADOS POR EL ÁREA TÉCNICA DE LA “**DGOIV**”, SEÑALADAS COMO PENAS CONVENCIONALES.

LA “**DGOIV**” PODRÁ INDISTINTAMENTE HACER EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES DIRECTAMENTE CON “**EL CONTRATISTA**” O POR EL RECLAMO DE LAS GARANTÍAS OTORGADAS.

“**EL CONTRATISTA**” DURANTE EL TIEMPO OTORGADO ENTRE EL FALLO Y EL INICIO DE LA OBRA DEBERÁ:

- A. EN CASO DE QUE SE DICTAMINE PROCEDENTE, DEBERÁ REALIZAR LA DECLARATORIA DE IMPACTO AMBIENTAL PREVIO AL INICIO CONTRACTUAL, DE NO HACERSE, SE HARÁ ACREEDOR A LA MULTA ESTABLECIDA POR LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE EQUIVALENTE A \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), INICIALES Y NO SE PERMITIRÁ DAR INICIO A LA OBRA APLICANDO LAS PENAS CONVENCIONALES PACTADAS POR NO INICIAR LA EJECUCIÓN DE LA MISMA, “**EL CONTRATISTA**” SERÁ SANCIONADO POR LOS DAÑOS OCASIONADOS POR NO CUMPLIR CON DICHO SEGUIMIENTO.
- B. EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR, A PARTIR DE LA FECHA DE FORMALIZACIÓN DE ESTE CONTRATO Y HASTA 08 DÍAS HÁBILES POSTERIORES DEBERÁ COMPROBAR EL INGRESO DE LA DECLARATORIA DE IMPACTO AMBIENTAL ANTE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE (SEDEMA); DE INCUMPLIR CON DICHO TRÁMITE SE HARÁ ACREEDOR A UNA SANCIÓN INICIAL DE **\$250,000.00**



(DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), Y EL PAGO SUBSECUENTE ESTABLECIDO POR LA SEDEMA POR CADA DÍA DE ATRASO EN EL INGRESO DE LA MISMA.

- C. **“EL CONTRATISTA”** VERIFICARÁ DIARIAMENTE QUE SU PERSONAL PORTE CASCO, BOTAS, CUBREBOCAS, OVEROL PROTECTOR DE OBRA CON CINTA REFLEJANTE Y LONA CON LOGOTIPO DE LA DEPENDENCIA, QUE INDIQUE: “AL SERVICIO DEL GCDMX” SÍ COMO TAMBIÉN LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEBERÁN CONTAR CON TORRETAS COLOR ÁMBAR EN LUGARES VISIBLES SI LA EMPRESA NO CUENTA CON ESTOS REQUERIMIENTOS DENTRO DEL TIEMPO Y HORARIO QUE DURA LA JORNADA, O SI LO CUMPLE PARCIALMENTE EN ALGUNAS JORNADAS DEL TIEMPO TOTAL QUE DURA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, SE APLICARÁ UNA SANCIÓN EQUIVALENTE AL **DOS AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LA ESTIMACIÓN** QUE CORRESPONDA A LOS DÍAS EN QUE SE INCUMPLA CON ESTA DISPOSICIÓN, POR CADA JORNADA EN LA QUE NO SE CUMPLA CON EL EQUIPO DE TRABAJO.
- D. SI **“EL CONTRATISTA”** NO CUENTA CON EL SEÑALAMIENTO ESTIPULADO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS AUTORIZADO, SE HARÁ ACREEDORA A UNA SANCIÓN DEL **0.2% (CERO PUNTO DOS POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO POR CADA DÍA QUE NO SE CUENTE CON EL SEÑALAMIENTO.**
- E. EN EL CASO DE LA LIMPIEZA, SI **“EL CONTRATISTA”** NO VERIFICA QUE LA EMPRESA RESPONSABLE DE LA OBRA, TERMINE LOS TRABAJOS EJECUTADOS AL 100% (CIEN POR CIENTO), EN TODOS LOS TRAMOS INTERVENIDOS. AL TERMINAR LA JORNADA DIARIA, NO REALIZA LAS LIMPIEZAS PARCIALES O INCOMPLETAS, INCLUYENDO EL RETIRO DE LAS PROTECCIONES EN CUALQUIER TIPO DE ACCESORIO INCLUYENDO EL MATERIAL PRODUCTO DE DEMOLICIONES, FRESADOS EN SU CASO O TODO TIPO DE MATERIAL EXTRAÍDO DE EXCAVACIONES Y/O DEMOLICIONES UBICADOS DENTRO DE LA OBRA, SE LE APLICARÁ EN LA ÚLTIMA ESTIMACIÓN LA SANCIÓN DEL **DOS AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DEL CONTRATO.**
- F. DE PRESENTAR INCUMPLIMIENTO AL ESTACIONAR LA MAQUINARIA Y EQUIPOS EN SITIOS QUE IMPIDAN QUE LA CIRCULACIÓN DEL TRÁNSITO VEHICULAR, ADEMÁS BLOQUEAR LOS ACCESOS A LAS CASAS HABITACIÓN, COMERCIOS U OFICINAS E INMUEBLES QUE BRINDEN SERVICIO A LA COMUNIDAD SE APLICARÁ UNA SANCIÓN EQUIVALENTE A **DOS AL MILLAR** POR DÍA DE INCUMPLIMIENTO DEL MONTO TOTAL DE LA ESTIMACIÓN QUE CORRESPONDA AL PERIODO RESPECTIVO; ASÍ COMO CUBRIR LOS DAÑOS OCASIONADOS A TERCEROS.

NO REALIZA LO ESTIPULADO EN LAS CIRCULARES NÚMEROS SEDEMA/MRG/1046/2019 Y SEDEMA/MRG/200/2020; DEBIENDO MOSTRAR QUE TODA SU MAQUINARIA HA TENIDO Y TIENE MANTENIMIENTO COMPROBABLE EN LOS ÚLTIMOS DOS MESES; Y NO CUMPLE CON LA MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN UTILIZARÁ TRAMPA O FILTRO DE PARTÍCULAS, DEBIENDO SER COMO MÍNIMO EL **25.00 % (VEINTICINCO POR CIENTO)** DE LA UTILIZADA EN LOS TRABAJOS, SE HARÁ ACREEDORA A UNA SANCIÓN DEL **1 AL MILLAR DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO POR CADA DÍA** QUE SE INCUMPLA CON ESTA DISPOSICIÓN.



VIGÉSIMA PRIMERA. - VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS.

PARA LA VERIFICACIÓN DE “**LOS TRABAJOS**”, “**LAS PARTES**” SE SUJETARÁN AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

“**EL CONTRATISTA**” COMUNICARÁ A LA “**DGOIV**” LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS POR ESCRITO Y A TRAVÉS DE LA BITÁCORA, CON OBJETO DE QUE ÉSTE, DENTRO DE UN PLAZO DE 30 (TREINTA) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA SEÑALADA COMUNICACIÓN, VERIFIQUE LA DEBIDA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS CONFORME A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

FINALIZADA LA VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS POR PARTE DE LA “**DGOIV**”, ÉSTA PROCEDERÁ A SU ACTA ENTREGA RECEPCIÓN FORMAL, DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE **40 (CUARENTA) DÍAS HÁBILES** SIGUIENTES A LA FECHA DE VERIFICACIÓN, LO CUAL SE REALIZARÁ MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN FORMAL CORRESPONDIENTE, EN LA QUE INTERVENDRÁN LOS REPRESENTANTES DE AMBAS PARTES, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, QUEDANDO LOS TRABAJOS RECIBIDOS A PARTIR DE DICHO ACTO, BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA “**DGOIV**”.

MIENTRAS TANTO “**EL CONTRATISTA**” NO COMUNIQUE A LA “**DGOIV**”, LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS POR ESCRITO Y A TRAVÉS DE LA BITÁCORA, SERÁ RESPONSABLE DE LA VIGILANCIA Y CUIDADO DE LOS MISMOS HASTA QUE SEAN RECIBIDOS POR LA “**DGOIV**”.

LA “**DGOIV**”, PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO EXISTIEREN TRABAJOS TERMINADOS Y LAS ACTIVIDADES SEAN IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO DE LOS TRABAJOS.

“**EL CONTRATISTA**” COMUNICARÁ POR ESCRITO A “**LA DGOIV**” LA **TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS** QUE LE FUERON ENCOMENDADOS, PARA QUE ESTA DENTRO DEL TÉRMINO DE **30 (TREINTA) DÍAS HÁBILES** POSTERIORES A LA FECHA DE CONCLUSIÓN PACTADA EN LA **CLÁUSULA TERCERA** DE ESTE CONTRATO, VERIFIQUE LA DEBIDA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS, CONFORME A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL. UNA VEZ QUE SE HAYA CONSTATADO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR, “**LA DGOIV**” CONTARA CON UN PLAZO **NO MAYOR DE 40 (CUARENTA) DÍAS HÁBILES** PARA PROCEDER A SU **ACTA ENTREGA RECEPCIÓN FORMAL** MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CORRESPONDIENTE, AL CONCLUIR DICHO PLAZO SIN QUE “**LA DGOIV**” HAYA RECIBIDO LOS TRABAJOS, ESTOS SE TENDRÁN POR RECIBIDOS, QUEDANDO LOS TRABAJOS BAJO SU RESPONSABILIDAD, SIN PERJUICIO DE PROCEDER CON POSTERIORIDAD A LA LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO DEL CONTRATO.

LA **LIQUIDACIÓN** DE LA OBRA PÚBLICA DEBERÁ EFECTUARSE EN UN PERIODO QUE NO EXCEDA DE **100 (CIEN) DÍAS HÁBILES** POSTERIORES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, EN EL QUE SE HARÁN CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA UNO DE ELLOS, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LES DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE, PARA LO CUAL “**LA DGOIV**” NOTIFICARÁ CON LA DEBIDA ANTICIPACIÓN A “**EL CONTRATISTA**” PARA LOS EFECTOS



PROCEDENTES, DE NO LLEGAR A UNA LIQUIDACIÓN ACORDADA ENTRE LAS PARTES, “**LA DGOIV**” PROCEDERÁ A REALIZARLA UNILATERALMENTE, EN CUYO CASO, DE EXISTIR UN SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA, EL PAGO SERÁ CONSIGNADO ANTE UN JUEZ COMPETENTE.

EL FINIQUITO DE LA OBRA SE REALIZARÁ A MÁS TARDAR A LOS 20 DÍAS POSTERIORES A LA LIQUIDACIÓN, SI PARA ESTE TÉRMINO NO SE HA PRESENTADO A FINIQUITAR “**EL CONTRATISTA**”, “**LA DGOIV**” DEBERÁ REQUERIR POR ESCRITO A “**EL CONTRATISTA**” QUE SE PRESENTE A FINIQUITAR. UNA VEZ NOTIFICADO DEBIDAMENTE “**EL CONTRA TISTA**”, SE TENDRÁN VEINTE DÍAS HÁBILES PARA QUE SE PRESENTE Y FINIQUITE, TRANSCURRIDO EL PLAZO “**LA DGOIV**” FINIQUITARA LA OBRA PÚBLICA UNILATERALMENTE, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

VIGÉSIMA TERCERA. - DEDUCCIONES ESPECÍFICAS.

“**EL CONTRATISTA**” ACEPTA QUE DE LAS ESTIMACIONES Y LIQUIDACIÓN QUE SE LE CUBRA, SE HAGA LA SIGUIENTE DEDUCCIÓN:

- A) **1.5% (UNO PUNTO CINCO POR CIENTO)** POR DERECHOS POR LA SUPERVISIÓN Y REVISIÓN QUE EFECTÚEN LAS AUTORIDADES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE LAS OBRAS SUJETAS A CONTRATO QUE SE REALICEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA, CONFORME AL ARTÍCULO 184, FRACCIÓN I, INCISO A), DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- B) **2.0% (DOS POR CIENTO)** DE DERECHOS POR LOS TRABAJOS INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE AUDITORIA EN LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA QUE EFECTÚEN LAS AUTORIDADES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO CONFORME AL ARTÍCULO 184, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

“**EL CONTRATISTA**” PODRÁ ACEPTAR O DENEGAR POR MEDIO DE ESCRITO FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL EN PAPEL MEMBRETADO DE SU ORGANIZACIÓN, INTEGRADO EN SU PROPUESTA, REALIZAR APORTACIONES VOLUNTARIAS, A INSTITUCIONES DIVERSAS SEGÚN SE ESTABLECE EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 42 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

VIGÉSIMA CUARTA. - PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS Y DERECHOS DE AUTOR.

“**EL CONTRATISTA**” CONVIENE EN QUE NO PODRÁ DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS OBTENIDOS DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA “**DGOIV**”.

“**EL CONTRATISTA**” ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD POR VIOLACIONES QUE SE CAUSEN EN MATERIA DE DERECHOS DE AUTOR, CON RESPECTO AL USO DE LA TÉCNICA DE QUE SE VALGA PARA LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. SI SE DA DICHO SUPUESTO Y POR TAL MOTIVO “**EL CONTRATISTA**” NO PUEDA CONTINUAR CON LOS TRABAJOS, LA “**DGOIV**” DARÁ POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, POR CAUSA IMPUTABLE A “**EL CONTRATISTA**”.

(Handwritten marks and signatures in blue ink)



VIGÉSIMA QUINTA. - SUBCONTRATACIÓN.

“EL CONTRATISTA” DEBERÁ EJECUTAR DIRECTAMENTE Y BAJO SU TOTAL RESPONSABILIDAD, LOS CONCEPTOS DE TRABAJOS QUE SE DESCRIBEN EN LA RELACIÓN ANEXA CITADA EN LA **DECLARACIÓN III.12.**

EN AQUELLOS CASOS EN QUE “EL CONTRATISTA” TENGA LA NECESIDAD DE REALIZAR LA SUBCONTRATACIÓN DE ALGUNOS CONCEPTOS DE TRABAJOS, DEBERÁ SOLICITAR POR ESCRITO A LA “DGOIV” LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE Y EN CASO DE RESULTAR PROCEDENTE LA “DGOIV” DARÁ TAMBIÉN SU CONSENTIMIENTO POR ESCRITO Y ESTABLECERÁ EL PROCEDIMIENTO PARA SU EJECUCIÓN, SU ALCANCE Y LAS CONDICIONES PARA FIJAR SU PRECIO UNITARIO.

VIGÉSIMA SEXTA. - JURISDICCIÓN.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, AGOTADOS LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS, “LAS PARTES” SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO QUE LAS PARTES RENUNCIAN A CUALQUIER OTRO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO QUE CONSTA DE **32 (TREINTA Y DOS)** FOJAS ÚTILES, QUE SE FIRMAN Y RATIFICAN, AL MARGEN Y AL CALCE DEL MISMO EN CINCO TANTOS ORIGINALES, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS **20 (VEINTE)** DÍAS DEL MES DE **SEPTIEMBRE** DEL AÑO **2021.**

POR LA “DGOIV”

POR “EL FIDEICOMISO”

INGENIERA ERICKA SANTILLÁN LEÓN
DIRECTORA GENERAL DE OBRAS
DE INFRAESTRUCTURA VIAL

MAESTRO EMILIANO ZEPEDA STROZZI
COORDINADOR DEL FIDEICOMISO
FONDO PÚBLICO DE ATENCIÓN
AL CICLISTA Y AL PEATÓN



**“EL CONTRATISTA”
GRUPO INDUSTRIAL MULTIFORMAS,
S.A. DE C.V.**



**ARQ. MAURICIO A. AVIÑA RAMÍREZ
DIRECTOR DE MEJORAMIENTO DE LA
INFRAESTRUCTURA VIAL**



**SEBASTIÁN ENGUILO MOTA
APODERADO LEGAL**



**C. ALMA MÓNICA VILLANUEVA MONTAÑO
DIRECTORA DE COSTOS Y CONTRATOS DE
OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL**

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA HOJA, FORMAN PARTE DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR ING. ERICKA SANTILLÁN LEÓN Y LA EMPRESA GRUPO INDUSTRIAL MULTIFORMAS, S.A DE C.V.



ANEXO ÚNICO

RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO **DGOIV-IR-L-1-109-21**, CELEBRADO POR “**DGOIV**” Y “**EL CONTRATISTA**”, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS: “**TRABAJOS DE ADECUACIÓN DE UNA CICLOVÍA EJE 2 PONIENTE, TRAMO: UNIVERSIDAD A TLAXCALA, EN LA CIUDAD DE MÉXICO**”.

1. PRESUPUESTO DE OBRA CON IMPORTES PARCIALES Y TOTALES

POR LA “DGOIV”

**INGENIERA ERICKA SANTILLÁN LEÓN
DIRECTORA GENERAL DE OBRAS
DE INFRAESTRUCTURA VIAL**

“POR EL FIDEICOMISO”

**MAESTRO EMILIANO ZEPEDA STROZZI
COORDINADOR DEL FIDEICOMISO
FONDO PÚBLICO DE ATENCIÓN
AL CICLISTA Y AL PEATÓN**

**ARQ. MAURICIO A. AVIÑA RAMÍREZ
DIRECTOR DE MEJORAMIENTO DE LA
INFRAESTRUCTURA VIAL**

**“EL CONTRATISTA”
GRUPO INDUSTRIAL MULTIFORMAS,
S.A. DE C.V.**

**SEBASTIÁN ENGUILO MOTA
APODERADO LEGAL**

**C. ALMA MÓNICA VILLANUEVA MONTAÑO
DIRECTORA DE COSTOS Y CONTRATOS DE
OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL**